Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

82

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Abril del 2023

VISTO, el expediente electrónico MJG-E-26855-2023, Ámbito M.J.G., del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de un profesional Universitario Licenciado en Ciencias Económicas (contador) para llevar adelante los talleres de capacitación previstos en los ciclos formativos que forman parte del Programa Provincial de Promoción de Empleo creado mediante Decreto Provincial N° 973/23 denominado "Desarrollando Emprendedores".

Que el dispositivo legal citado prevé en su artículo 4° que la Secretaria de Desarrollo e Inversiones resulta autoridad de aplicación en lo concerniente a la instrumentación del programa en cuestión.

Que la contratación proyectada resulta por el término de DOS (02) meses y se ajustará a los términos y condiciones previstos en el modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Que a través de la Nota Nº34/2023 – Letra SDI – MJG se autorizó el llamado a contratación correspondiente bajo la modalidad de selección del contratista prevista en el artículo 18 inciso K de la Ley Provincial N° 1015; esto es, contratación directa por adjudicación simple.

Que analizada la oferta recibida; la información surgida de la planilla comparativa de oferentes, se recomendó pre-adjudicar la contratación en ciernes a la Sra. Marina Renée SZLACHTA, -D.N. I N° 23.682.197 - CUIT N° 27-23.682.197-3 de conformidad a lo establecido en la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo I, Punto 4 A, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON/00 ($ 180.000,00) por ajustarse a lo requerido por la administración conforme pliego de bases y condiciones.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demanda el cumplimiento de la presente, siendo el mismo solventado con fondos provenientes del tesoro provincial.

Que en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la contratación.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido por

///…2

M.J.G.
M.M.
A.V.
AC

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

…///2

las Leyes Provinciales Nº 1015, Artículo 18, inciso k), Nº 1465, Nº 1301 y Nº 1400 y sus modificatorias; los Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº3635/22, Nº 188/23; I, capítulo I, inciso b y la Resolución OPC Nº 17-21 – Anexo I – Capítulo I – Inciso b.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 1301 y su modificatoria Nº 1400; Decretos N° 188/23 Anexo I y Decretos Provinciales N° 4532/19 y N° 829/22.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INVERSIONES

R E S U E V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa Nº 127, RAF 101, correspondiente a la contratación de un profesional Universitario Licenciado en Ciencias Económicas (contador) para llevar adelante los talleres de capacitación previstos en los ciclos formativos que forman parte del Programa Provincial de Promoción de Empleo creado mediante Decreto Provincial N° 973/23 denominado "Desarrollando Emprendedores", por el termino de DOS (02) meses, a favor del Sr. SZLACHTA Marina Renée, D.N.I N° 23.682.197 - CUIT N° 27-23.682.197-3. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el modelo de contrato de locación de servicios adjunto en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias C.J.Uo. 1-4-15, U.G.G. 0403UG, U.G.C. UC0403, Inciso 3, RAF 101, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar. –

RESOLUCION S.D.I. N° **82** /2023.-

M.J.G.
M.M.
A.V.

CASTIGLIONE Ariel Alberto

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Ariel Alberto
Fecha: 2023.04.27 16:03:11 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I-RESOLUCIÓN S.D.I. Nº **82** /2023.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. TITA, Paulo Agustín, DNI N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra. Marina Renée SZLACHTA, D.N.I N° 23.682.197- CUIT N° 27-23.682.197-3, constituyendo domicilio legal en calle De la Barrancas 860 - Ushuaia - Ushuaia, en adelante denominado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a emplear sus conocimientos, técnicos o idóneos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inversiones en la prestación de los contratados relativos al dictado de los talleres de capacitación previstos en los ciclos formativos que forman parte del Programa Provincial de Promoción de Empleo creado mediante Decreto Provincial N° 973/23 denominado "Desarrollando Emprendedores".----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por LA CONTRATADA, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la contratación se establece en un valor total fijo mensual de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 90.000,00) por el término de DOS (02) meses, el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720221888000037961404, Cuenta en Pesos N° 221-379614/0 del Banco SANTANDER RIO, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA.----------

A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 180.000,00). ----------

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de

///…2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

…///2

los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA CONTRATADA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA CONTRATADA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA CONTRATADA las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo LA CONTRATADA deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.----------

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA CONTRATADA, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si LA CONTRATADA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA CONTRATADA con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. LA CONTRATADA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de DOS (02) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas

///…3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

…///3

condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente LA CONTRATADA deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de LA CONTRATADA al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre LA CONTRATADA y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de LA CONTRATADA, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, accidentes de viaje u otros seguros, quedando éstos a recaudadores, accidentes de viaje u otros seguros, quedando éstos a cargo de LA CONTRATADA, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

e Islas del Atlántico Sur, a los días……. del mes de…….. de 2023.----------